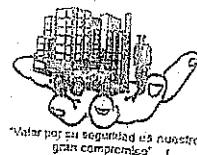




VIGILADO Supervigilado
R 20174160075637
del 2 de Octubre de 2017

Sepecol Ltda.

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA.
NIT. 860.526.603-1



Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con y sin armas de fuego, y el uso de medios tecnológicos y caninos, en todo el territorio nacional.

CERTIFICADA EN:



Calidad Organizacional y Medio Ambiente

OFICINA PRINCIPAL

BOGOTÁ
Calle 83 Bis No. 24 - 78
Calle 74D No. 70F 22
Tels.: 236 0823 / 437 2555
comercial@sepecol.com

SUCURSALES

BARRANQUILLA
Cra 42 No. 788 - 83
Tel.: 360 4030
barranquilla@sepecol.com

NEIVA
Calle 13 No. 3-31
Tel.: 875 6200
neiva@sepecol.com

MEDELLÍN
Calle 48B No. 81A-16
Tel.: 586 9067
medellin@sepecol.com

GUAJIRA (Albania)
Campamento La Rosita
Tel.: 777 5076
guajira@sepecol.com

DUITAMA
Calle 6A O este No. 42-10
Tel.: 760 0190
duitama@sepecol.com

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE SEGURIDAD EL PENTAGONO
COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA
CON NIT 860.526.603-1

CERTIFICA QUE:

A. la fecha de la presente certificación, la compañía **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA** con NIT 860.526603-1, se encuentra al día con el pago de aportes de los seis meses anteriores de la totalidad de sus empleados, al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, caja de compensación familiar y Aprendices Sena, por tanto, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos en dichas entidades; Así mismo, a partir del 01 de mayo del 2013 se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje **SENA** y el instituto colombiano del bienestar familiar **ICBF**, correspondientes a los trabajadores que devenga, individualmente considerados, menos de los diez (10) salarios mínimos legales vigentes, en cumplimiento de los dispuesto en la ley 1607 del 2012, modificado por la ley 1819 de 2016 y el decreto 0862 del 2013.

De la misma manera, a partir del 1° de enero del 2014 se beneficia de la exoneración a la cotización del régimen contributivo de salud de que trata el artículo 204 de la ley 100 de 1993, correspondiente a los trabajadores que devengue, individualmente considerandos, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Dada en Bogotá D. C., a los 1 día del mes de **DICIEMBRE** del 2020 de conformidad a lo establecido por el decreto reglamentario 1406 de 1999, ley 1607 del 2012, decreto 0862 del 2013, artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 10 de la ley 1122 del 2007.

Cordialmente,

Kelly Johana Tobaría Sánchez

KELLY JOHANA TOBARIA SANCHEZ
Revisor Fiscal
T.P 251635-T

AFILIADA A:



Red de apoyo
Policía Nacional